



Resolución Administrativa

Lima, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 08423-25 y anexos, sobre la solicitud de pago del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (DOSCIENTOS y 00/100 SOLES);

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2025-EF de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez de **DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 200.00)** para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y de las Leyes Nº 30057, 29709 y 28091 del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2024 – 2025, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley Nº 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley Nº 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la referida Ley Nº 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley Nº 32185 dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos



locales autorizado en el artículo 30 citado, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de **S/ 129 329 600,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual, las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 30.6 del artículo 30 de la Ley N° 32185 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32185;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con dispositivo legal del Visto se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales, que entre otros se considera a la Unidad Ejecutora N° 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" con el monto de: **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (S/. 84 800.00)**;

Que, con Expediente de la referencia, el servidor Torres Martinez Ronald Jose destacado en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, solicita su pago del bono excepcional y por única vez, de S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), mencionado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez de DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 200.00); dicho bono no fue pagado en su sede de destino, tal como lo señalan en su Carta N° 570-2025-GE-OG-RRHH-DA-DIRIS L.S./MINSA por ser un servidor nombrado en otra institución, por lo que corresponde pagar mencionado bono excepcional en nuestra institución.

Que, mediante Nota Informativa N° 784-2025-OEPE-HONADOMANI-SB del 19 de mayo del 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para las entrega económica al personal Administrativo 276 por un monto total de: S/. 200.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Clasificador de Gastos 2.1.1.9.3.13 Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; acuerdo en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2024 – 2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 010-2025-EF y, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA numeral 14.2 del artículo 14 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal, a efectuar el pago por única vez, del Bono Excepcional señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, al personal Administrativo 276 **Torres Martinez Ronald jose**, por un monto total de: **S/. 200.00**, para ser abonado en el presente mes de mayo de 2025.





Resolución Administrativa

Lima, 22 de Mayo de 2025

Artículo 2.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal, a efectuar el pago por única vez del Bono Excepcional autorizado por el dispositivo legal señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, hasta por la suma total de: **DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 200.00 SOLES)** a favor del servidor administrativo del Decreto Legislativo Nº 276 **Torres Martínez Ronald jose**, de acuerdo al siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: 20-006-0011-3999999-5000005-00001		META SIAF: 0068
ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACION	MONTO
2.1.1.9.3.13	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	200.00

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 4.- Disponer al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor antes señalado.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución y su Anexo en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
.....
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/drcm.
Equipo Remuneración (4)
Equipo Programación (1)
Interesados (1)
Legajo (1)
Archivo (1)

